

28

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

000
Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 37. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, deseoso de componer las urgencias del estado, y los gastos que demanda su administracion con la moderacion en las cesaciones decreta por ley general lo que sigue.

Art. 1. Continuará vigente para el año de 1832 la ley de hacienda de 14 de noviembre de 1830.

Art. 2. Se aprueban los sueldos que sobre los declarados por decretos vigentes señala con aumento el gobierno á favor del secretario de gobierno en cantidad de mil doscientos pesos anuales, del oficial mayor de su secretaría en la de seiscientos pesos, del factor de tabacos, en la de novecientos pesos, y del director de la imprenta en la de cuatrocientos ochenta pesos.

Art. 3. El asesor general del estado gozará el sueldo que hasta aqui de mil doscientos pesos anuales, conforme á la planta de sueldos del año anterior.

Art. 4. Quedan aprobados los demas gastos propuestos por el gobierno incluso los estraordinarios de diez mil pesos, y los seis mil que pueden invertirse en la casa del estado.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.—*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria noviembre 15 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez


José Guadalupe de Samano,
Secretario.

